



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2011-CM-MPA.

Abancay, 19 de Setiembre del 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ABANCAY**

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de Setiembre del 2011, bajo la Presidencia del señor Alcalde Noé Villavicencio Ampuero y con el quórum reglamentario de los señores Regidores se trató sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la realización de Limpieza y Pintado de Fachadas de las Instituciones y Viviendas del Distrito de Abancay, con motivo de la celebración del CXXXVII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Abancay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el acuerdo nacional en su primera política del Estado, se refiere al fortalecimiento del régimen democrático y el estado de derecho, que se refuerzan y profundizan con la participación ciudadana permanente, ética y responsable en el marco de la Constitución;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el proceso de planeamiento local es integrante, permanente y participa articulando a las municipalidades con sus vecinos. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones sociales;

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, taxativamente establece de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia;

Que, todos los años el 03 de Noviembre se recuerda la Creación Política de la Provincia de Abancay, fecha en que fue promulgada por el Poder Ejecutivo Elevando de Villa a Ciudad, con este motivo el presente año se conmemora el CXXXVII Aniversario de su Creación Política, donde se recibe a cientos de ciudadanos residentes en diferentes regiones y fuera del país, como también turistas nacionales y extranjeros, que vienen a disfrutar la exquisitez de nuestro clima primaveral, los diferentes potajes y otras costumbres tradicionales; como capital de la Región Apurímac debe mostrar: los encantos, belleza, limpieza, orden, seguridad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay del día 16 de Setiembre del 2011, por unanimidad y en uso de las atribuciones concedidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DE LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS DE LAS INSTITUCIONES Y VIVIENDAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CXXXVII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY"..



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABANCAY

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la realización de Limpieza y Pintado de Fachadas en las **INSTITUCIONES Y VIVIENDAS** del Distrito de Abancay y sectores aledaños de la jurisdicción dejando a voluntad de los vecinos para pintar y embellecer la fachada de su vivienda, la elección de los colores de su agrado; evitando en lo posible que en el perímetro de la Plaza de Armas se pinte de colores encendidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, un plazo de 40 días, a partir de la fecha a los propietarios de los establecimientos comerciales e industriales de las viviendas ubicadas dentro del Distrito de Abancay para la Limpieza o Pintado de Fachadas de sus respectivos domicilios.

ARTÍCULO TERCERO.- SANCIONAR, con una Multa de 3% del UIT que equivale a S/. 108.00 nuevos soles, a todos los propietarios, inquilinos y/o poseionarios de los inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Abancay, que incumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- SANCIONAR, con una Multa de 10% del UIT que equivale a S/. 360.00 nuevos soles, a todas las Instituciones Públicas y Privadas ubicados en inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Abancay, que incumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que las Instituciones Públicas y Privadas mejoren sus bienes ubicados en la vía pública con el pintado que distinguen a sus respectivas entidades, labor que coadyuvará en el mejoramiento del Ornato Público.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a todas las Instituciones y viviendas en general efectuar el enbanderamiento de toda la ciudad de Abancay, con la bandera nacional a partir del 01 de noviembre del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- HACER, de conocimiento público la presente Ordenanza Municipal a través de Medios de Comunicación Radial, Televisiva, Escrita, en pizarrines municipales y a través de trípticos, etc.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEROGAR cualquier otra Ordenanza Municipal, Disposición Municipal Provincial que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGISTRÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Walter Ampuero
ALCALDE